

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 838

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por LUZ MARINA GOMEZ CALVACHE en contra del COLEGIO LOS CACIQUES, y una vez subsanada la misma, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

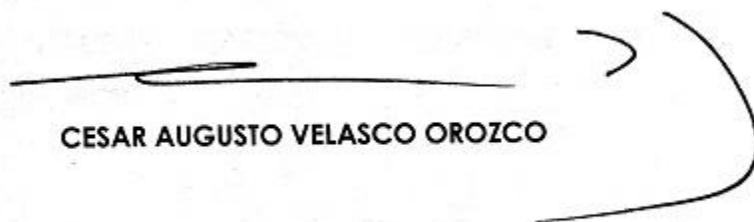
1°. ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por LUZ MARINA GOMEZ CALVACHE a través de apoderado judicial en contra del COLEGIO LOS CACIQUES, según las anteriores consideraciones.

2°.- ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° del Decreto 806/2020).

3°. CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO